JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Abril dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de LUIS HUMBERTO QUINTERO GONZALEZ contra CARLOS ANDRES BONILLA LEON. Radicación 2023-00089.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de LUIS HUMBERTO QUINTERO GONZALEZ contra CARLOS ANDRES BONILLA LEON., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Al no haberse solicitado medida cautelar en el presente tramite, deberá la parte demandante, acreditar él envió de la demanda y sus anexos al demandado; de conformidad a lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2023.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de LUIS HUMBERTO QUINTERO GONZALEZ contra CARLOS ANDRES BONILLA LEON.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

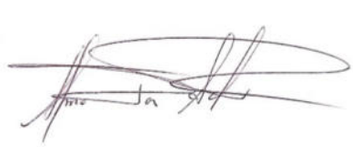

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

K **Jueza**